



REPORTE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO//DECLARA NULIDAD Y FIJA NUEVA FECHA//RUP-5739, Contrato No 100.17.4-02-2022, MUNICIPIO DE BOYACA vs CONSORCIO PARQUE SACUDETE BOYACA//JPCG

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Sáb 30/11/2024 11:07

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Buenos días, estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, informo que el 28 de noviembre de 2024 se celebró la continuación de la audiencia por presunto incumplimiento contractual, en representación de Aseguradora Solidaria, en el marco del proceso de la referencia.

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE BOYACA

DEMANDANDO: CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ

COMPAÑIA: SOLIDARIA

RAD: 100.17.4-02-2022

SINIESTRO: RUP-5739. (2)

CASE: N° 22017 -

1. Trámite:

Comparecieron la totalidad de las partes convocadas, acto seguido se me reconoce personería .

2. Lectura del acto administrativo que declara el incumplimiento parcial:

En relación con el incumplimiento parcial del contrato de Obra No. 100.17.4-02-2022, correspondiente a las obligaciones contractuales del Consorcio Parque Sacúdete Boyacá, se impuso al contratista, a título de cláusula penal, una multa por la suma de 71 millones de pesos debido a los días de retraso. No obstante, dicha multa no será efectiva si el contratista logra recuperar el tiempo perdido. Según el municipio de Boyacá, el balance real del avance del proyecto corresponde al 59% reportado. Asimismo, se decidió afectar la Póliza No. 430 - 47 – 994000055787 por el valor correspondiente al incumplimiento parcial del contratista garantizado.

3. Recursos:

La contratista afirmó que el porcentaje de ejecución de la obra es superior al dictaminado por el municipio y argumentó que el retraso de más de un mes en el cronograma no es atribuible a su gestión, sino a factores externos, como lluvias constantes, constitutivas de fuerza mayor, y robos de cableado eléctrico, ambos debidamente documentados. Asimismo, señaló que presentó una solicitud de prórroga,

la cual, hasta la fecha, no ha sido respondida. La contratista se compromete a presentar los soportes correspondientes en el recurso de reposición, subrayando que varios de los inconvenientes surgieron por situaciones imputables a la Alcaldía. En este contexto, solicita una revisión y ajuste a la multa impuesta, considerando las circunstancias expuestas y los argumentos presentados.

4. Nulidad:

Acto seguido, se me otorgó el uso de la palabra, para lo cual procedí, en primer momento, a promover una nulidad de la audiencia, habida consideración de que a Aseguradora Solidaria no se le permitió alegar de conclusión, etapa procesal que fue pretermitida por parte del director del procedimiento. En consecuencia, el derecho a la defensa de la compañía fue inobservado, lo que, a la postre, constituye una vulneración al debido proceso.

En virtud de lo anterior, el directivo, en un primer momento, decidió negar la nulidad interpuesta bajo la premisa de que, según lo evidenciado en el plenario, la compañía habría decidido no presentar alegatos de conclusión. Frente a esta decisión, promoví un recurso de reposición, refutando lo manifestado por el directivo, dado que en el expediente administrativo se encuentran, en primer lugar, la solicitud presentada por Aseguradora Solidaria para que se le permitiera alegar de conclusión, así como el oficio suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual se fijó la fecha para la continuación de la audiencia, especificándose además que, al inicio de la misma, la compañía de seguros tendría la oportunidad de presentar sus alegatos de conclusión.

En ese sentido, al no permitir a Aseguradora Solidaria alegar de conclusión, se estaría desconociendo los actos propios de la administración, incurriendo, además, en una falsa motivación, lo cual afectaría directamente la decisión de declarar el incumplimiento contractual y, por ende, la afectación de la póliza de seguro.

Tras la suspensión de la diligencia, el directivo, una vez retomada, decidió declarar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se había declarado el incumplimiento, dejando sin efectos la audiencia correspondiente. En este contexto, se fijó una nueva fecha para los alegatos de conclusión, la cual será el jueves 5 de diciembre a las 3:00 p.m., momento en el cual se escucharán nuestros alegatos.

Nota: Es prioritario contactar a la contratista, quien cuenta con soportes que acreditan que la obra ya se encuentra en un 70% de ejecución. Adicionalmente, en el tiempo concedido, este porcentaje podría incrementarse, lo que generaría una reducción significativa en la multa impuesta, considerando el avance actual de la obra.

Nota Case : N.º21415

Muchas gracias a todos.



Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.